



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS



NÚM. DE CONTRATO MEM-TM-LPN-FORTAMUNDF-05-16-0200
SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

**CONTRATO NÚMERO MEM-TM-LPN-FORTAMUNDF-05-16-0200
SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO DE LA
CARPETA ASFÁLTICA EN VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC
DE MORELOS**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BÁRCENAS, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN ACTÚA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ART. 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO POR LA C. LAURA GILDA XOLAPA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA Y EL C. DANIEL ARREOLA ALVÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL "ÁREA USUARIA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONCRETOS ASFÁLTICOS PIRÁMIDE, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DECLARA EL MUNICIPIO:

- A. TENER LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 114, 122 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 10 DEL BANDO MUNICIPAL.
- B. QUE CON FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016, EN LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BÁRCENAS, ES DESIGNADO TESORERO MUNICIPAL POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC.
- C. QUE LAS EROGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO SE FINANCIARÁN CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL(FORTAMUNDF) DENTRO DE LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.
- D. QUE EL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, VALIDA CON SU FIRMA ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- E. QUE ES SU INTENCIÓN CONTRATAR CON "EL PROVEEDOR", POR LO CUAL DARÁ SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ÁREA USUARIA".

*Recibido
F. P.
C. Miguel Ángel González Bárcenas
JEFE DE FE DENTRO DE
12:43 Hrs
18. Nov. 2016*

[Handwritten signature]



- F. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AV. JUÁREZ S/N COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C. P. 55000, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN.
- G. QUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MEM-TM-DI-FORTAMUNDF-LPN-001-2016, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 12, 23, 26, 28 FRACCIÓN I, 29, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69, 76, 81 y 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 8, 10, 18, 45, 49, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 137, 163 y 167 DE SU REGLAMENTO

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- A. QUE ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED] FOLIO [REDACTED] DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL [REDACTED] TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. [REDACTED] DE TEXCOCO, MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL No. [REDACTED] DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1893, QUE CUENTA CON UNA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON FOLIO [REDACTED] A NOMBRE DE LA EMPRESA CONCRETOS ASFÁLTICOS PIRÁMIDE, S.A. DE C.V.
- B. QUE EL [REDACTED] SE ACREDITA COMO REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE PODER NOTARIAL [REDACTED] VOLÚMEN ORDINARIO [REDACTED] DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013; PASADA ANTE LA FE DEL [REDACTED] TITULAR DE LA NOTARIA [REDACTED] DISTRITO FEDERAL; Y PRESENTA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO [REDACTED]
- C. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS CIVILES Y MERCANTILES, A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS COMO EL QUE HOY SUSCRIBE, ADEMÁS DE CONTAR CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y POSIBILIDADES TÉCNICAS PARA ASEGURAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN EN EL TIEMPO DE RESPUESTA REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON RECURSOS MUNICIPALES.
- D. QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN.
- E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN: [REDACTED] ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.



III. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO NO EXISTE, ERROR, DOLO, MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ÉSTA APEGADO A

[Handwritten signatures and initials]



LO QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA, PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL MISMO, SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES EL SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO (\$)	IMPORTE MÁXIMO (\$)
1	TONELADA	1,450.00	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE A UNA TEMPERATURA DE 130-140, DE GRANULOMETRÍA DENSA CON TAMAÑO NOMINAL DEL AGREGADO PÉTRICO DE 3/4" FABRICADA EN PLANTA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA S.C.T.	9,292.70	16,131.895	13,474,415.00	21,941,233.25
2	LITROS	13.50	EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO ECRE(RR2K)	99,870.935	166,451.560	1,348,257.62	2,247,096.06
SUBTOTAL						\$ 14,822,672.62	\$ 24,188,329.31
IVA						\$ 2,374,627.62	\$ 3,670,132.69
TOTAL						\$ 17,194,300.24	\$ 28,058,462.00

1.2.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA FRENTE AL "EL MUNICIPIO" A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN REFERENCIA A LA PARTIDA NÚMERO 1 Y 2 CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS, LUGARES Y CALENDARIZACIÓN QUE LE PRESENTE "EL ÁREA USUARIA", LA CUAL DEBERÁ NOTIFICAR CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PROVEEDOR".

1.3.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LA MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, OFRECIDAS EN SU COTIZACIÓN ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES.

1.4.- "EL MUNICIPIO" MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A "EL PROVEEDOR", PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR LAS CANTIDADES DE BIENES CONTRATADOS, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO



DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

2.- MONTO DEL CONTRATO.

2.1.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$ 24,188,329.31 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 31/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$ 3,870,132.69 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.) DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$ 28,058,462.00 (VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

3.- FORMA DE PAGO.

3.1.- "EL MUNICIPIO", EFECTUARÁ EL PAGO DERIVADO DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN AV. JUÁREZ S/N COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C. P. 55000 MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".

3.2.- EL PAGO SE REALIZARÁ POR CHEQUE O TRANSFERENCIA CONFORME A LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE "EL MUNICIPIO" POR LOS MATERIALES DEBIDAMENTE SUMINISTRADOS Y LAS REMISIONES QUE PARA TAL EFECTO VALIDE EL "ÁREA USUARIA". ESTE PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S) EN LA SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS ESTABLECIDO POR ESTA.

3.3.- LA FACTURACIÓN DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DEL "MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS," CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ S/N COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C. P. 55000.

3.4.- SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO, QUE "EL PROVEEDOR" ANEXE LA(S) REMISION(ES) Y FACTURA FIRMADAS Y SELLADAS, ASÍ COMO LA RESEÑA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES AUTORIZADOS POR "EL ÁREA USUARIA".

4.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.1.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DE 2 DE JUNIO DE 2016 Y/O HASTA ALCANZAR EL MONTO MÁXIMO PACTADO, PUDIENDO "EL MUNICIPIO" DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON DAR AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY INDIQUE.

4.2.- "EL PROVEEDOR", NO PODRÁ SUBCONTRATAR NI CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES. SIENDO ÉSTA CAUSA DE RECISIÓN INMEDIATA Y APLICÁNDOLE LAS PENALIDADES QUE PROCEDAN, SALVO QUE CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE "EL MUNICIPIO" EN CUYO CASO "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SUBCONTRATADAS.

5.- PENA CONVENCIONAL.



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



5.1.- EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO POR CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN QUE LE SEA IMPUTABLE Y QUE INCIDA EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR ESTE INSTRUMENTO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", ORIGINARÁ LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR", QUIEN SE OBLIGA A CUBRIRLA A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA EQUIVALENTE AL 1.0% (UNO POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O BIEN HASTA EN TANTO "EL MUNICIPIO" CELEBRE CONTRATO CON OTRO PROVEEDOR.

5.2.- EN NINGÚN CASO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER MAYOR AL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL PACTADO.

5.3.- TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL PATRIMONIO DE "EL MUNICIPIO" Y ESTE PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO; RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE EJERCER SU RECLAMO A TRAVÉS DE LA VÍA JURÍDICA QUE PROCEDA.

5.4- REINTEGRO O DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR A "EL MUNICIPIO" LA DEVOLUCIÓN O REINTEGRO DE LAS CANTIDADES QUE HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CUALQUIERA QUE FUESE EL MOTIVO UNA VEZ AGOTADA LAS CONCILIACIONES ENTRE LAS PARTES"

6.- GARANTÍAS.

6.1.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, ESTA GARANTÍA, DEBERÁ CONSTRUIRSE POR UN MONTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS). A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y PODRÁ SER EXHIBIDA A TRAVÉS DE FIANZA, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, SALVO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA DENTRO DE DICHO PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II, DICHA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

6.2.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PUEDAN EXISTIR EN LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS A "EL MUNICIPIO", LA CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE POR UN MONTO DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) Y PODRÁ SER EXHIBIDA A TRAVÉS DE FIANZA, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA CUAL ESTARÁ VIGENTE, POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ATENDIENDO A SU PROPIA NATURALEZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

M. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



6.3.- LAS FIANZAS ESTARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN FORMA DE EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO.

6.4.- EN CASO DE PACTARSE AJUSTES O MODIFICACIONES A LOS PLAZOS EN ENTREGA, AL MONTO DEL CONTRATO O LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EL O LOS ENDOSOS MODIFICATORIOS A LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN, EN LA FECHA EN QUE SE FIRMAN DICHAS MODIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

6.5.- PARA LA LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DIRIGIDO AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

6.6.- CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LAS FIANZAS, "EL MUNICIPIO" DARÁ AVISO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ MISMO, DE NO CUMPLIRSE CON LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LAS FIANZAS "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, PARA INICIAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

6.7.- EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y RELEVARÁ A "EL MUNICIPIO" RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SE ENTABLE EN SU CONTRA POR CUESTIONES QUE VERSEN SOBRE DERECHOS DE PATENTE, INVENCION O CUALQUIER OTRA PRERROGATIVA DE CARÁCTER EXCLUSIVO.

7.- RESPONSABILIDADES LABORALES

7.1.- TODA VEZ QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A "EL PROVEEDOR" ES ÉSTE EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR LO QUE SÓLO A "EL PROVEEDOR" ASISTE EL CARÁCTER DE PATRÓN EN LAS RELACIONES LABORALES TANTO INDIVIDUALES COMO COLECTIVAS QUE ESTABLEZCAN CON DICHO PERSONAL.

EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE GENEREN INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE EN FAVOR DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN SU ENTREGA, CONSECUENTEMENTE, NO PODRÁ OPERAR EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO" LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO, Y DESDE ESTE MOMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBROGAR A "EL MUNICIPIO" ANTE CUALQUIER ACCIÓN LABORAL O DERIVADA DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE INTENTE EN CONTRA DE ÉSTOS POR EL REFERIDO PERSONAL.

8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

8.1 LA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN CON CAUSA A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE ENMIENDA ESCRITA FIRMADA POR LAS PARTES.

H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS



9.- CESIÓN

9.1.- "EL PROVEEDOR" NO CEDERÁ EN NINGÚN CASO O CIRCUNSTANCIA EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

10.- SUSPENSIÓN

10.1.- "EL MUNICIPIO" SIN SU RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

10.2.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

11.- FUERZA MAYOR

11.1.- SI SE PRESENTA UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ A "EL MUNICIPIO" DE INMEDIATO Y POR ESCRITO DE DICHA SITUACIÓN Y SUS CAUSAS, "EL PROVEEDOR" CONTINUARÁ CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO EN LA MEDIDA EN QUE SEA RAZONABLEMENTE PRÁCTICO Y TRATARÁ DE ENCONTRAR TODOS LOS MEDIOS ALTERNATIVOS RAZONABLES PARA CUMPLIR.

12.- TERMINACIÓN

12.1 "EL MUNICIPIO" PODRÁ TERMINAR EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIEMPRE QUE DICHA TERMINACIÓN NO PERJUDIQUE O AFECTE DERECHO ALGUNO, ACCIÓN O RECURSO QUE TENGA O PUDIERA TENER "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE INDIQUE LA LEY.

12.2.- "EL MUNICIPIO", POR LA VÍA ADMINISTRATIVA Y SIN SU RESPONSABILIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO RESPONDA EFICIENTEMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

13.- RESCISIÓN

13.1.- "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN SU RESPONSABILIDAD, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

13.2.- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ÉSTE CONTRATO.

14.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN

14.1.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

14.2.- PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA



JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON SEDE PARA ESTE MUNICIPIO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

15.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ÁREA USUARIA"

15.1.- "EL ÁREA USUARIA" DEBERÁ VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

15.2.- LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL ÁREA USUARIA".

15.3.- AL RECIBIR LOS BIENES "EL ÁREA USUARIA" NO PODRÁ, BAJO NINGÚN CONCEPTO, HACER CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

16.- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

16.1.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. ASIMISMO, SE INDICARÁN MEDIANTE LA LEYENDA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" LOS DOCUMENTOS MATERIALES Y DISPOSITIVOS QUE DEBERÁN SER MANEJADOS BAJO ESA NATURALEZA.

16.2.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. CONVIENEN "LAS PARTES", QUE EN TODO MOMENTO "EL PROVEEDOR" SUBROGARÁ A "EL MUNICIPIO" FRENTE A CUALQUIER TERCERO QUE ADUZCA ACCIÓN Y DERECHO ALGUNO POR ACTOS O HECHOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL MUNICIPIO" PODRÁ QUEDAR OBLIGADO FRENTE A TERCEROS CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

16.3.- AVISO DE PRIVACIDAD. "EL MUNICIPIO", UTILIZARÁ SUS DATOS PERSONALES AQUÍ RECABADOS PARA LOS EFECTOS QUE SURTA CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DEL TRATAMIENTO Y DE LOS DERECHOS QUE PUEDE HACER VALER, USTED DEBE ACCEDER AL AVISO DE PRIVACIDAD COMPLETO ACUDIENDO A LAS OFICINAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN O INGRESANDO A SU PÁGINA DE INTERNET.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUADRUPLICADO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 2 DE JUNIO DEL 2016.

DESPUÉS DE ESTAS LÍNEAS SOLO APARECEN LAS FIRMAS.

H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

ECATEPEC
ESTADO DE MÉXICO



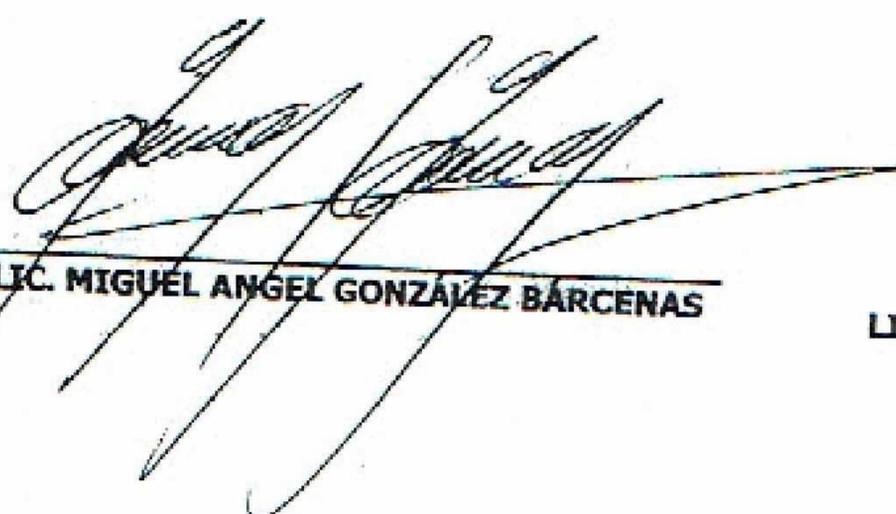
H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS



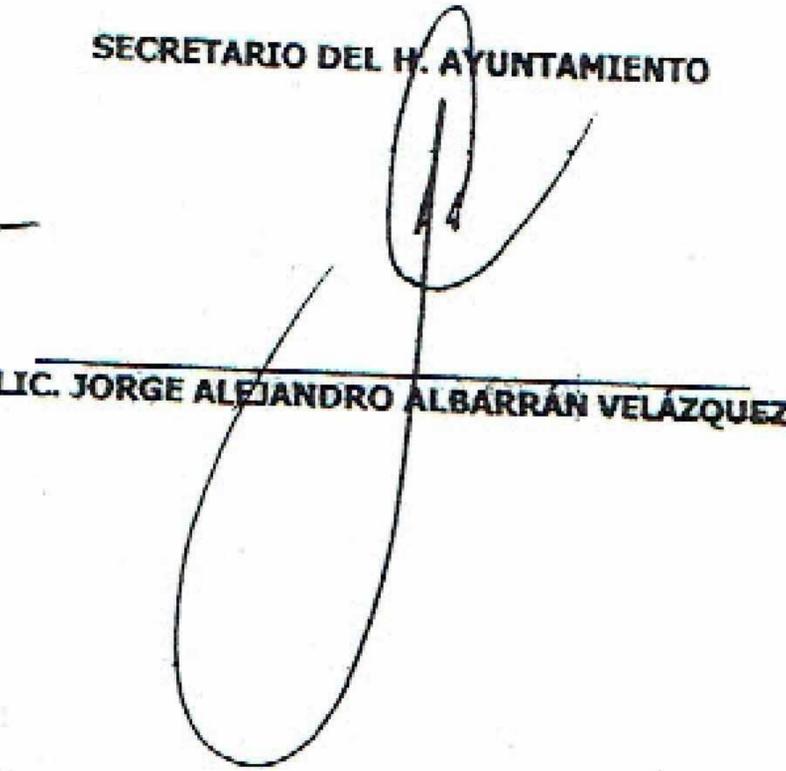
NÚM. DE CONTRATO MEMI-TM-LPH-FORTAMUND-05-16-0288
SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

POR EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

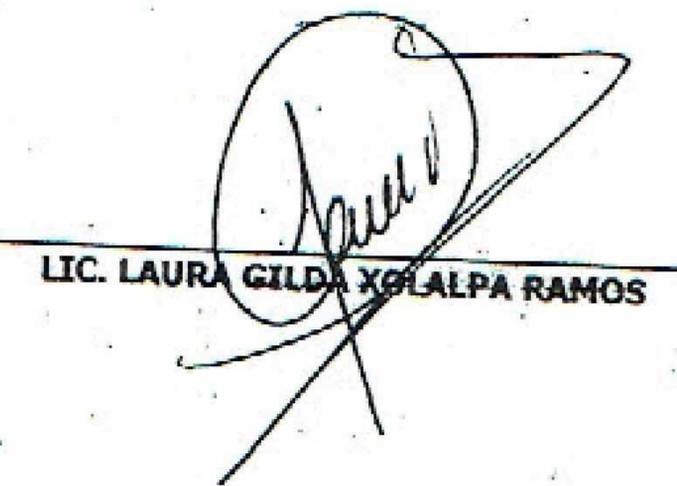
TESORERO MUNICIPAL


LIC. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ BÁRCENAS

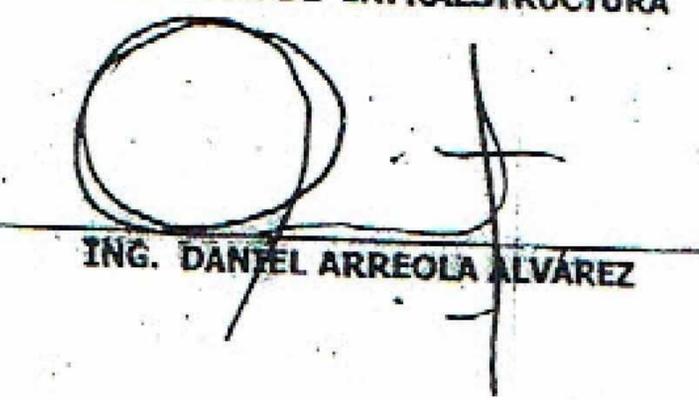
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ

ÁREA FINANCIERA


LIC. LAURA GILDA XOLALPA RAMOS

**ÁREA USUARIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA**


ING. DANIEL ARREOLA ALVÁREZ

POR "EL BROVEEDOR"


CONCRETOS ASFÁLTICOS DE PIRÁMIDE, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

efor
7

